BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1084 | BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE MARZO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XV—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando una modificación en el artículo 351 del reglamento general de ferrocarriles é incluyendo el artículo 222.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Habiéndose omitido de incluir en el decreto de 25 de Enero próximo pasado, por el que se aprobaban las modificaciones propuestas por la Dirección de ferrocarriles nacionales á los artículos 222, 348, 349 y 350 del reglamento general de ferrocarriles la agregación de un nuevo artículo 222, A, y modificación del 351; y visto lo expuesto por la citada dirección en su precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la modificación del artículo 351 del reglamento general de ferrocarriles en la forma propuesta por la Dirección de ferrocarriles nacionales en su nota de fojas 1 y 3.

Art. 2° Inclúyase en el referido reglamento el siguiente artículo: «Artículo 222, A.—Cuando el transporte haya de verificarse por dos ó más empresas distintas, se aplicará el cuadro del artículo anterior, considerando las distintas líneas como si fueran una sola, y el tiempo total así obtenido se repartirá entre las distintas líneas proporcionalmente al recorrido de cada una, quedando regida por el artículo 232 la responsabilidad que corresponde á cada empresa».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 801, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Vista la renuncia adjunta y en mérito de lo manifestado por el presidente de la comisión del censo nacional en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Fernández del puesto de compilador del censo nacional y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Segundo Rubio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto suscribiéndose á veinte y cinco ejemplares de la «Enciclodedia Militar»

Expediente número 703, letra M, 1897.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Suscríbese el Ministerio del Interior á veinticinco ejemplares de la revista que redacta y dirige don David Marambio Catán, titulada «Enciclopedia Militar», al precio de un peso mensual por cada uno, debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 2°, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de la capital, acreedoras á los beneficios de la lotería nacional.

Buenos Aires, Marzo de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de clasificación y distribución de los beneficios de la lotería que corresponden á la capital federal, que ha formulado de acuerdo con el señor Intendente municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del decreto reglamentario y las prescripciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la ca-

pital federal, formulada por la comisión respectiva, y hacer la siguiente distribución, que regirá durante el primer semestre del corriente año:

Al Asilo de huérfanos militares, (0.25) veinticinco centésimos por ciento.

Al Patronato de la infancia, el (3.12) tres con doce por ciento.

A las Damas de caridad, el (4.03) el cuatro con tres por ciento.

Al Taller del Sagrado Corazón de Jesús, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A la Sociedad Santa Marta, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A las Hermanas de Dolores, de Belgrano, el (0 60) sesenta centésimos por ciento.

Al Asilo del Pino, el (o.90) noventa centésimos por ciento.

A la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A las Damas bienhechoras, el (0,20) veinte centésimos por ciento.

A las Hermanas de Nuestra Señora de la Merced, el (0.15) quince centésimos por ciento.

Al Asilo Naval, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

Al Hospital Alemán, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A las Terciarias Franciscanas, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

Consejo P. de la C. de San Vicente de Paúl, el (2) dos por ciento.

A las Damas de Misericordia, el (2.87) dos con ochenta y siete por ciento.

A la Escuela obreros católicos, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.

A la Casa de San José, el (0.23) veinte y ocho centésimos por ciento.

A las Hermanas pobres bonaerenses de San José, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.

A las Hermanas de los desamparados, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el (41.95) cuarenta y uno con noventa y cinco por ciento.

Al Asilo de Nuestra Señora de Luján, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.

Al Asilo del Buen Pastor, el (1.43) uno con cuarenta y tres por ciento.

A las Damas de la Providencia, el (0.20) veinte centésimos por ciento.

A las Siervas de Jesús sacramentado, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A la Sociedad protectora de niños desvalidos, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.

A la Sociedad protectora de los pobres de la parroquia de la Merced, el (0.25) veinte y cinco centésimos por ciento.

A las Mercedarias, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A las Hermanas de Misericordia, el (0.05) cinco centésimos por ciento.

A las Hijas de la Inmaculada, el (0.06) seis centésimos por ciento.

A la Sociedad española de beneficencia, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A las Hermanas de los pobres, el (0.12) doce centésimos por ciento.

A la Sociedad de San José, el (0.80) ochenta centésimos por ciento.

Al Consejo de San Cristóbal, el (0.75) setenta y cinco centésimos por ciento.

Al Colegio á construir, Bañado de Flores, el (0.34) treinta y cuatro centésimos por ciento.

A la Congregación de Santa Filomena, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A la Sociedad parroquial de la Merced, el (0.10) diez centésimos por ciento.

A la Congregación de salesianas, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.

A la Cruz Roja, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

Al Asilo Nueva Pompeya, el (0.25) veinticinco centésimos por ciento.

Al Colegio de Lourdes, el (0.06) seis centésimos por ciento.

A la Cárcel correccional, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.

Al Colegio de San Antonio de Capuchino, el (0.46) cuarenta y seis centésimos por ciento.

A los Escolapios del Caballito, el (0.12) doce centésimos por ciento.

A la Intendencia municipal, el (29 23) veintinueve con veintitrés por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Lotería nacional de beneficencia

Distribución de los beneficios en el primer semestre de 1897 en la capital federal.

Base: beneficios de Enero de 1896: pesos 173.948.49.

	o/o	Pesos
Asilo de Huérfanos militares	0.25	434.85
Patronato de la infancia	3.12	5.427.20
Damas de caridad	3.47	6.036.00
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	0.30	521.85
Sociedad Santa Marta	0.30	521.85
Hermanas de Dolores, de Belgrano	0.60	1.043.70
Asilo del Pino	0.90	1.565.55
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen	0.15	260.90
Damas bienhechoras	0.20	347.90
Hermanas de Nuestra Señora de la Merced	0.15	260.90
Asilo naval	0.30	521.85
Hospital alemán	0.15	260.90
Terciarias franciscanas	0.30	521.85
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	1.72	2.991.90
Damas de Misericordia	2.87	4.992.30
Escuela Obreros católicos	0.20	347.90
Casa de San José	0.17	295.70
Hermanas Pobs. Bon. de San José	0.35	608.80
Hermanas de los dessamparado	0.15	260.90
Sociedad de beneficencia de la capital (1)	36.80	64.013.05
Asilo de Nuestra Señora de Luján	0.35	608.80
Asilo del Buen Pastor	0.90	1.565.55
Damas de la Providencia (francesa)	0.23	347.90
Siervas de Jesús Sacramentado	0.30	521.85
Sociedad protectora de niños desvalidos	0.35	608.80
Sociedad protectora de los pobres de la parroquia de la Merced	0.25	434.85
Mercedarias	0.30	521.85
Hermanas de Misericordia	0.05	86.95
Hijas de la Inmaculada	0.06	104.35
Sociedad española de beneficencia	0.30	521.85
Hermanas de los pobres	0.12	208.75
Sociedad San José	0.80	1.391.60
Consejo de San Cristóbal	0.75	1.304.60
Colegio á construir en el Bañado de Flores	0.34	591.42
Congregación de Santa Filomena	0.15	260.90
Sociedad parroquial de la Merced	0.10	173.95
Congregación de Salesianas	0.40	695.80
Cruz Roja	0.30	521.85
Asilo Nueva Pompeya	0.25	434.85
Colegio Lourdes	0.06	104.35
Cárcel correccional	0.58	991.50
Colegio S. Antonio Capuchino	0.30	521.85
Escolapios del Caballito	0.12	208.75
La Intendencia municipal	40.23	69.979.72
	100.00	173.948.49

(1) Para construcción y sostenimiento del Hospital de niños, Hospicio nacional de alienados y Casa de expósitos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1897.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados para la Dirección general de rentas y Administración de contribución territorial y patentes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

Siendo necesario proveer al nombramiento de los nuevos empleados que se crean en el presupuesto vigente para la Dirección general de rentas y Administración general de contribución territorial y patentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase habilitado general de la Dirección general de rentas á don Juan C. Thorne. Nómbrase oficiales primeros de la Administración general de contribución territorial y patentes, al oficial 2° de la Dirección general de rentas don Benjamín Haymes y al guarda almacén 2° don Antonio López; en reemplazo de Haymes, al auxiliar de la misma don Alejandro Pefaure, y en lugar de éste y de don Antonio Nogueras, que pasa á la aduana, á los escribientes don Raúl Williams y don Julio Sagasta. Nómbrase oficiales segundos de la Administración de contribución territorial y patentes, al receptor de la aduana de Río Gallegos, don Juan J. Camussio, al auxiliar de la Dirección general de rentas, don Juan Negri, y á los auxiliares de la Administración de contribución territorial y patentes, don Juan Agustín Elena, don Pablo Saliba, don Carlos Vidal, y al oficial de la policía aduanera, don Nicanor Sagasta; auxiliar, en reemplazo de Negri, al escribiente don Porfirio Carbia, y en reemplazo de éste, á don Ricardo Muñoz. Nómbrase auxiliares de la Administración de contribución territorial y patentes, en reemplazo de los señores Elena, Saliba y Vidal, á los escribientes de la Dirección de rentas don Alfredo Hernández, don Miguel Galán y don Sixto Fernández; oficial de la policía aduanera, en reemplazo de Sagasta, al entregador y recibidor de la aduana del Rosario, don Máximo T. Burgos; escribientes de la Dirección general de rentas, á don Roberto Lascano Roldán, don Samuel Rodríguez y don Luis Lobo Herrera.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto nombrando varios empleados para la aduana de la capital

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

Debiendo completarse el personal de las reparticiones de la aduana de la capital, con arreglo á las partidas del presupuesto vigente, y habiendo renunciado el vista medidor de la misma, Abdón Aroztegui,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefes de destacamento al guarda 1° don Miguel Aguiar, á don Orosimbio Maldes y á don Juan Z. Monesca; oficial de secretaría al guarda 1° don Alberto Fragueiro; liquidadores terceros, al guarda 2° don Alfredo Huguenín y al ciudadano don José G. Soliveres; auxiliar de la oficina de sumarios, al auxiliar de libros don Cayetano Marcenaro, y auxiliar de libros, en reemplazo del anterior, á don Toribio Ruiz. Igualmente nómbrase agente judicial de la aduana á don Salustiano Frías. Promuévese al puesto de guardas primeros á los guardas segundos don Enrique Rottjer, don Arturo Oliveira César, don Fernando Riedders, don Augusto Golfarini, don Arpino F. Lazcano, don Nicolás Devoto, don Luis M. Misch, don Julián Sánchez, don León Gaspalou, don José Canicoba, don Agustín Salas, don Francisco Sicardi, don José Closas, don Manuel A. Gómez, don Eduardo Igounet, don Fausto Aneas, don Mariano Funes, don Francisco Truco, don Francisco R. Pays y don Nicolás Aquino. Igualmente á guardas primeros al oficial 2° de la tesorería general de la Nación don Anfiloquio Otero y al revisador de depósitos de impuestos internos don Lorenzo Barrouquére.

Nómbrase guardas segundos, al oficial de guarda costas, don Nicolás Massón; al guarda de la aduana del Rosario, don Marcelino Sobrino; al de la aduana de Gualeguay, don Francisco Anabia; al de la aduana de La Plata, don Bonifacio Sánchez; al auxiliar de la receptoría de General Acha, don Alfredo S. Blancá; al oficial de mesa del resguardo de la aduana de la capital, don Carlos R. Amenciro; al escribiente de la aduana, don Manuel Millán y á don Augusto M. Candioti, don Ramón Puig, don Ramón Neyro, don Carlos Alekaine, don Damián Rojas, don Francisco D. Anzó, don Adolfo Pereyra, don S. Schader, don Juan Antonio Rezabal, don Eulogio Polanco, don Juan F. Roca, don José Rabuñal, don Gabino Muñoz Wright, don Emilio Baldassarre, don Enrique B. Massías, don Manuel Ríos, don Juan Blanco del Valle y Lamas, don Pablo Dupré; don Agustín Arroqui, don Juan C. Bradiey, don Aníbal Igarzábal, don Gaspar Sampitay, don Candor F. Lazcano, don José Barrios don Alberto Croaittes, don Pedro Lopez, don Bartolomé Peri, don Vicente Gene, don Juan E. Valdez y don Victorio Maggio, con antigüedad éste del 1° de Enero; guarda almacén segundo, en reemplazo de don Antonio López, á don Antonio Noguera. Nómbrase oficial de guarda costas, en reemplazo de don Nicolás Massón, á don Cornelio Laurencio; escribiente de la aduana, en reemplazo de don Manuel Millán, á don Mario Poggi; oficial de mesa del resguardo, en reemplazo de don Carlos R. Amenciro, á don Lisandro Sánchez Lloveras.

Art. 2° Acéptase la renuncia presentada por don Abdón Aroztegui del puesto de vista medidor, y nómbrase para reemplazarlo á don Carlos Otto Krause.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto concediendo licencia á un empleado

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Vista la solicitud de licencia presentada por el jefe interino de la teneduría de libros de la Contaduría general de la Nación, don Julián Durand, y de conformidad con lo indicado por esa repartición en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase licencia por el término de un mes, al jefe interino de la teneduría de libros de la Contaduría general de la Nación don Julián Durand, siendo entendido que élla es con goce del sueldo que le corresponde por su puesto titular de segundo jefe.

Art. 2° Mientras dure la ausencia de ese empleado, desempeñará el puesto de jefe interino de la teneduría de libros, el contador fiscal don Carlos A. O'Donell; en reemplazo de éste, el jefe de oficina don Pedro C. Bourse, y en lugar de éste el tenedor de libros tercero don Francisco Durand.

Art 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Encontrándose vacante el puesto de oficial 2° de la Tesorería general de la Nación, por haber pasado don Anfiloquio Otero, que lo desempeñaba, á ocupar la plaza de guarda en la aduana de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial 2° de la Tesorería general de la Nación, al ayudante de libros de la Contaduría general, don Adolfo Hernández; en reemplazo de éste, al escribiente de la misma, don Pablo Begue, y en lugar de éste, á don Eduardo Ruiz Rivas.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse y Eleodoro del Castillo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Visto el contrato celebrado, con fecha 10 del corriente mes, entre el Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor Antonio Bermejo, y los señores Daniel T. Posse, Daniel G Posse, y Eleodoro del Castillo, en representación de su esposa María Posse, sobre locación de una casa de propiedad de los últimos, situada en la calle de Alsina núms. 1552 á 1560, con destino á la instalación de reparticiones públicas; y considerando que dicho contrato ha sido ajustado en condiciones equitativas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda aprobado el contrato de la referencia, debiendo instalarse en la planta alta del edificio aludido los juzgados del crimen y de lo correccional, con las fiscalías respectivas y los señores médicos de los tribunales, y en la planta baja, el Departamento industrial, anexo á la Escuela de comercio de la capital.

Art. 2° El alquiler mensual, de dos mil quinientos pesos, se abonará en la siguiente forma: con imputación al inciso 8, ítem 6, anexo E, del presupuesto del corriente año, la suma de un mil setecientos pesos ($ 1.700 m|n), y al inciso 19, ítem 2, partida 35, del mismo anexo, la de ochocientos pesos ($ 800 m|n).

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto modificando los artículos 7°, 25 y 35 del reglamento de la Escuela nacional de pilotos.

Buenos Aires, Febrero de 1897.

Teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por el director de la Escuela nacional de pilotos de la capital, al solicitar algunas modificaciones en el reglamento orgánico de dicho establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° De esta fecha, los artículos 7°, 25 y 35 del reglamento de la Escuela nacional de pilotos quedan modificados en la forma siguiente:

«Artículo 7° La forma del examen será oral y escrita, debiendo, para poder

ingresar, ser aprobado en todas las materias.

«La clasificación será de 0 á 5, y para ser aprobado se requiere en cada una de las materias el mínimum de 15.

«Los alumnos que resultaren aprobados tendrán derecho á una beca, que se adjudicará por orden de mérito hasta llenar el número de vacantes. El alumno que faltare á clase sin causa justificada, perderá un peso de su beca por cada falta.»

«Art. 25. Ningún profesor podrá obtener licencia sino por enfermedad ó por otra causa digna de especial consideración. Por cada falta á clase, perderán de su sueldo una suma igual á la que resulte de la división de su haber mensual por el número de clases que les asigne el reglamento interno de la escuela».

«Art. 35. El director hará firmar las planillas de clasificaciones por la comisión examinadora, y las elevará al Ministerio de Instrucción pública, acompañando para cada año una nómina de los alumnos que deban repetir el curso ó se hallen en condiciones de ser promovidos.

«Para determinar el valor relativo entre las diferentes materias, se establece el sistema de coeficientes, aplicándose á las notas numéricas ciertos factores que expresen los valores proporcionales de las materias. Estos coeficientes son: idioma nacional 3, inglés 2, geografía 2, matemáticas elementales 5, navegación 5, aparejo y maniobra 4, meteorología 3.»

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional de San Luis y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de latín del Colegio nacional de San Luis, señor Francisco Tula, y nómbrase en su reemplazo al doctor Nicasio Marín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto ordenando la venta de unas tierras en remate público

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente y con las prescripciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de tierras y colonias procederá á vender en remate público doscientas leguas kilométricas de tierra en la sección XXIV de la Pampa Central, de acuerdo con el plano confeccionado por la Oficina nacional de geodesia.

Art. 2º Los lotes á venderse serán los siguientes: fracción A, lotes completos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 18 y 19, y fracciones de los lotes 16, 17 y 22; fracción B, lotes completos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 19 y 20, y fracciones de los lotes 18 y 21; fracción C, lotes completos 5, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, y fracciones de los lotes 1, 10 y 14; fracción D, lotes completos 11 y 16, y fracciones de los lotes 1, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 3º La base del precio, por legua kilométrica, será de mil quinientos pesos moneda nacional, y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4º El remate tendrá lugar durante los días 15, 16 y 17 de Julio próximo, en el local de la Dirección de tierras y colonias, por la oficina que ésta designe, y será presidido por el director, con asistencia del escribano general de gobierno.

Art. 5º La Dirección de tierras y colonias hará imprimir á la mayor brevedad, en la Penitenciaría nacional, dos mil ejemplares del plano adjunto, con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 6º La citada Dirección hará publicar avisos durante 90 días, anunciando la venta en dos diarios de la capital, uno de las capitales de provincia y uno de la capital del territorio, si lo hubiese, ó en su defecto, hará fijar carteles en los lugares públicos.

Art. 7º Del resultado del remate se levantará un acta autorizada por el escribano general de gobierno, de la que se llevará copia autorizada á la superioridad.

Art. 8º Todo comprador abonará en el acto del remate la primera cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de 15 días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 9º La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del gobierno, dentro de los seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que origine dicho acto.

Art. 10. Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRÁFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 12 — América Meridional.— Chile—Para conocimiento de los navegantes, transcribimos á continuación los cambios y modificaciones verificados en los puertos y aguas territoriales chilenos, durante el primer semestre del año 1896, habiendo recibido estos datos de la Oficina central de esa nación:

Valiza en el cabo Orange. Estrecho Magallanes. Se ha erigido en el cabo Orange una pirámide triangular de 11 metros de altura, pintada de blanco y coronada con dos canastillos rojos. Está situada en la cumbre del cerro, de 46 metros (152 pies) de la carta inglesa, pero los datos transmitidos dicen que se halla á 62 metros sobre el nivel del mar.

Número 13.—«Cambio de color de la pirámide de cabo Posesión».

El color de la pirámide de cabo Posesión ha sido cambiado por fajas horizontales rojas y blancas.

Número 14.—Cambio de la boya del banco Tritón.

La antigua boya del banco Tritón ha sido cambiada por una boya cónica negra, con el nombre del banco, en letras blancas, y sobrelleva un canastillo esférico; está fondeada en 12.5 metros de agua, arena, más ó menos en su antigua posición.

Número 15.—«Bajos en las islas Desertores».

Entre las islas Chulín y Talcán, hay dos bajos no marcados en las cartas de navegación. Uno de ellos consiste en una piedra situada á 11.00 metros al N., 87º O. de la piedra Lobos, demorando desde él la punta Norte de la isla Chiut al N. 87º O. y la punta Norte de la isla Nayahué Oriental, al S. 40º O. El otro es un bajo de piedras arrancadas con sargazos y situado á media distancia entre la misma piedra Lobos y la punta Sud de la isla Chulín.

La punta Sud de esta última isla sale hacia el S. E. como 1000 metros más de lo indicado en las cartas; de manera que el paso entre ella y el segundo de los bajos mencionados, es muy estrecho é irrecomendable.

La piedra Lobos, á que hace referencia en las noticias anteriores, no aparece designada con tal nombre en las cartas de navegación, ni la mencionan los derroteros, ni la precisa la comunicación del señor comandante de la «Pilcomayo». Pero es indudable que este escollo es la roca con signo de aflorar, sin nombre, que hay en las cartas al Norte de la isla Talcán, entre dos sondas de 5.5 metros (3 brazas).

Próximamente 2 millas al Oeste de la punta Norte de la isla Chiut, existe un bajo de piedra con 4 á 5 metros de agua en baja mar de sizifías.

El buque que viniendo del Oeste quiera atravesar el paso formado por las islas Chiut, Chulín y Talcán, debe gobernar claro de la punta Norte de la primera y sobre el centro de la segunda; llegado á media milla de ella pondrá

la proa sobre la piedra Lobos y en seguida enmendará el rumbo á pasar á dos ó tres cables al Norte (Sud ?) de ella, después de lo cual barajará prudentemente la punta N. E. de la isla Talcán, que es muy somera.

Número 16.—Bajos al Este de la isla Quinchao.

La punta Cheguián (punto Sud de la isla Quinchao), despide hacia el E. un bajo de piedras con sargazos. con una extensión de una milla más ó menos.

A 2 millas de la punta N. O. de la isla Alao, en su enfilación con la occidental de Quenac, y por tanto á menos de 2 millas de la punta saliente oriental de Quinchao, existe un bajo de piedra de 2 millas de extensión próximamente, con fondos de 3 metros.

Para pasar por el canal entre la punta Cheguián y la isla Alao, viniendo del Norte, debe gobernarse desde la punta occidental de Quenac sobre la punta occidental de Chaulinec, y una vez claro del bajo mencionado anteriormente, se gobernará sobre la punta S. O. de Alao, para pasar zafo de la restinga de piedras de la punta Cheguián, lo cual hará pasar por fondos variables entre 35 y 15 metros.

Número 17.—Nuevo cambio de marcas en el casco «Blanco Encalada». Bahía de Caldera.

El 20 de Febrero del año próximo pasado se valizó el casco á pique «Blanco Encalada» con un poste de hierro que lleva á un lado un globo de su faretado de hierro de 90 centímetros de diámetro con la palabra «Blanco» en letras blancas, y en el otro lado un farol en el cual se enciende todas las noches una luz verde. El conjunto está todo pintado de verde.

Las boyas han sido suprimidas.

Número 18.—Datos complementarios sobre la boya de la roca «Guillermos» canal de Chacao. El comandante de la cañonera «Pilcomayo», capitán de corbeta don Francisco Nef, completa los primeros datos sobre la boya de la roca Guillermos con lo siguiente:

La nueva boya es roja y está fondeada un poco al Este de la posición de la antigua y á 100 metros de un fondo de 3.5 metros, el menor de todos los que fueron cogidos sobre la roca.

Los arrumbamientos precisos son: la punta San Gallán al S. 84° 30' E.; el centro de la isla Cochinos al Sud 51° 30' O; el faro de la punta Corona al S. 88° 30' O.

La boya debe dejarse por estribor al entrar, dándole un resguardo de 400 á 500 metros.

Número 19 — Reposición, cambio y desaparición de boyas en los canales de Patagonia. El comandante del crucero «Presidente Errázuriz», capitán de fragata don F. Gómez, comunica las noticias siguientes:

Reposición de la boya del bajo Miguel: puerto Molineux, canal Concepción.

En reemplazo de la boya cilíndrica del bajo Miguel, que había desaparecido, se ha fondeado otra tronco-cónica, roja, de 2.9 metros de altura con el nombre «Miguel» en letras blancas y un canastillo de la misma forma que la boya. Está fondeada en la misma posición que la anterior, tal como aparece en las cartas.

Número 20—Reposición de la boya del bajo Abtao, Islas Covadongas, Paso del Indio.

En reemplazo de la boya cilíndrica del bajo Abtao, que había desaparecido, se ha fondeado otra igual á la anterior, cuerpo y mira tronco-cónicas, y con el nombre Abtao en letras blancas. Su posición es tambien la misma que la antigua.

Número 21—Inexistencia de la valiza de la roca Covadonga, puerto Riofrío, Paso del Indio.

La valiza que servía para señalar la roca Covadonga, no existe en la actualidad.

Número 22—Reposición de las boyas de los bajos Lookout y Mindful, Angostura Inglesa.

La boya del bajo Lookout, que había desaparecido, está ahora en su sitio. No se dice si esta boya es la misma que la que se había perdido.

Se ha vuelto á fondear en el bajo Mindful una boya cilíndrica, pero de mayores dimensiones; la nueva boya tiene 2.2 metros de largo por 1.5 de diámetro y está pintada de rojo con el nombre del bajo en letras blancas.

También se comprobó las sondas alrededor de estas boyas y han resultado bien situadas y en el lugar indicado por las cartas.

Número 23.—De una comunicación y planos del comandante de la cañonera «Magallanes», capitán de corbeta don A. Cuevas, se han extractado los datos siguientes, que no deben ser considerados en absoluto.

Bajos en el Golfo Corcovado.—Existe al Norte de la punta Centinela, en la isla Tranqui, un bajo de piedra con 10 metros de agua en bajamar y cubierto con sargazo que se ahoga desde media marea. Desde él demoran aproximadamente: el monte Vilcun al N. 71° 30' E. la extremidad del barranco de la punta Centinela al S. 20°30' O. y el centro de la islita de Acin al N. 67° O.

El bajo bien conocido parece estar situado un poco al S. O. de la posición que le asignan las cartas de navegación. Su parte más somera, de cascajo, asoma en bajamar, y el bajo se extiende hasta tres millas (?) al S. E. de esta punta. En casi toda esta extensión y por algunos cables hacia el N. E. hay sargazo en su mayor parte ahogado.

El bajo Solitario parece hallarse bastante al N. N. E. de la posición que le asignan las cartas, en las cuales están más ó menos bien figurados los dos cabezos, uno de piedra que aflora en bajamar, y el otro de cascajo, que asoma, y que se halla á 400 metros al N. E. del primero.

El bajo de 1889, al Oeste del anterior, no descubre en bajamar y se compone de dos partes separadas por un canalizo; sobre la del Norte hay dos metros de agua en bajamar, y sobre la del Sud ocho metros, como fondo mínimo. Ambas están avalizadas con sargazo.

Número 24.—Inexistencia ó existencia dudosa de bajos en el Golfo Corcovado.

La restinga que despide hacia el S. E. la isla Chaulín no se extiende tanto como indica la carta, pues la «Magallanes» la cortó á 2 millas adentro de su presunta extremidad y halló allí 130 metros de fondo, el cual fué disminuyendo hacia el N. E. hasta 30 metros á unas 5 millas de aquélla.

La punta Centinela es limpia, habiéndose sondado 45 metros á una milla de ella. Así es que no le concierne la mención de «Foul ground» apuntada en la carta, cerca y un poco al Norte de ella.

El bajo Numancia no existe, al menos en el lugar que se le asigna, pues allí se sondeó 110 metros. El vapor «Pudeto», que hace la carrera en estos archipiélagos, lo ha buscado en bajamar equinoccial, sin divisar indicios de él. Sin embargo, no es suficiente el sondaje hecho en todo ese paraje para borrar este peligro de las cartas de navegación.

Tampoco existen en las posiciones que se les señala, el bajo de posición dudosa entre la isla Acuí y el bajo Bien Conocido, ni el que se dice aflora en bajamar al Norte del anterior. Sobre el primero halló la «Magallanes» 70 metros y 85 sobre el segundo.

Número 25.—Roca ahogada al E. de la isla Maycock. Canal Abra. Estrecho de Magallanes.

El comandante del buque de guerra inglés «Icarus», comunica la existencia de una roca, con 2.7 metros de agua y bien marcada por sargazo, en la medianía del canal Abra, demorando desde ella al centro de la isla Maycock 0.75 millas al N. 55° O. y la cumbre de la isla Francis al N. 32° E.

Posición aproximada: 53°24'55" S., y 73°12' O.

Número 26.—Valiza en la isla Law, bahía Fortune, isla Baverstock, canal Smyth.

El mismo comandante comunica que se ha erigido una valiza en la isla Low, bahía Fortune, costa Este de isla Baverstock.

Número 27.—Inexistencia de una valiza en los islotes Francis, canal Smyth.

El mismo comandante comunica que la pequeña valiza del más exterior de los islotes Francis, mencionada en las últimas ediciones del derrotero inglés, no existe.

Número 28.—Enfilación para el paso Victory. Canales de Patagonia.

Según observaciones del comandante del buque de guerra francés «Beautemps Beaupré», la punta de la península Zach, situada inmediatamente al Norte de la punta Stanley, es más saliente que lo que indican las cartas; se dirige derecho al Norte de la punta Stanley y su enfilación con el monte Goñi, notable por su cima en forma de pulgar, conduce exactamente al medio del paso entre la roca Beseel y el arrecife Cloyne.

Número 29.—Desaparición del palo del casco á pique Melpomene. Iquique.

El Gobernador marítimo de Iquique comunica que con la bajamar extraordinaria del 15 de Junio, desapareció el palo del mesana del casco á pique «Melpomene».

Según noticias publicadas por la prensa, esta bajamar fué un gran descenso del mar de naturaleza probablemente seísmica, que hizo garrear á muchos buques y parece que cambiar algo de lugar al casco nombrado.

Número 30.—Datos sobre bajos del golfo Corcovado: El capitán de la barca nacional «Olga» comunica los datos siguientes sobre dos bajos dudosos de la costa oriental de Chiloé.

1° La punta Centinela no es limpia hasta la distancia expresada en el aviso número 24, pues á 6 cables al E N E de ella, hay 5 metros solamente, 6 metros 10 cables al S S E y 7.3 metros 2 millas en la misma dirección. El fondo era de piedra en la parte Norte de esta restinga y de arena al Sud.

2° En la parte occidental del bajo con fondo dudoso de 16.5 metros (9 brazas) situado á 6.5 millas al E. del cabo Aituí, ha estado la «Olga» fondeada en varias ocasiones en 10 metros de agua solamente.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897—*Estéban Fernández*—V° B°, *García*.

Dirección general de rentas nacionales

CIRCULAR NÚM. 22

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

Al señor Jefe de......................

Para su conocimiento y demás efectos,

transcribo á Vd. á continuación la resolución dictada por el señor director de la 3ª sección, en el expediente núm. 937, del corriente año, iniciado por el Centro marítimo nacional, que dice así:

«Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

Visto lo informado por la aduana de Gualeguaychú y Administración general de sellos, y

Considerando:

1º Que al determinar la ley de sellos que los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar sean extendidos en un sello de dos pesos, no ha podido en manera alguna hacer extensivo el pago del impuesto al duplicado de ese documento, que no es ya el documento mismo, sino una copia que se reserva la autoridad correspondiente para dejar constancia de haberse dado cumplimiento á esa disposición de la ley.

2º Que por los artículos citados por dicha aduana, sólo se dice que el certificado sea por duplicado, sin establecer que una y otra copia deban extenderse en un sello de dos pesos.

3º Que siendo de regla que no se cobre doble impuesto por operaciones realizadas en un mismo puerto, como lo confirma lo dispuesto en el inciso 2º del mismo artículo 30 de la ley de sellos, que ordena que sea tan sólo extendida en un sello de dos pesos la primera foja de los manifiestos de descarga, debiendo aplicarse por analogía la misma disposición á los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar,

SE RESUELVE:

Que tan sólo una de las copias de los indicados certificados debe extenderse en un sello de dos pesos.

Comuníquese á todas las aduanas marítimas de la República, y fecho, pase á la aduana de Gualeguaychú á sus efectos.—*M. G. Rom*».

Saluda á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DIA 10 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro. 307.50 %

Recaudado en curso legal, $ 169855.12—Su equivalente en oro, 54781.27—Recaudado en oro sellado, 51683.20—Total á oro, 106464.47.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1284946.92—Su equivalente en oro, 413494.99—Recaudado en oro sellado, 259345.85—Total á oro, 672840.84

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1620565.93—Su equivalente en oro, 537144.35—Recaudado en oro sellado, 259080.62—Total á oro, 796224.97.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1896

Total á oro, $ 123384.13.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 13269800.47—Su equivalente en oro, 4466914.11—Recaudado en oro sellado, 2015701.60—Total á oro, 6482615.71.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 12428435.15—Su equivalente en oro, 3903658.87—Recaudado en oro sellado, 2150246.23—Total á oro, 6053905.10.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 428710.61.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 308.80 %

Recaudado en curso legal, $ 118627.24.
Id en oro sellado $ 80152.23.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

King Cawallon, vapor inglés, de Londres y Amberes, á T. S. Boadle, con: á Obras de salubridad, 2000 cascos cemento; Schiffner, 72 bultos maquinarias; Scheiner, 45 cajones comestibles; Compañía Fabricantes ingleses, 20 carneros; Ashworth, 552 fardos arpillera; W. Paats, 50 cajones licores, 80 id pescado; La Cargadora, 259 id colores y mercaderías varias; orden, 500 bultos té y comestibles 80 cajones mercaderías varias; Banco Britanico, 533 cascos cemento; Muller, 60 tirantes; J. Carbone, 30 fardos papel; Galli Hnos., 37 cajones artículos de escritorio; B. Tarelli, 289 bultos colores y vidriería; P. Coster, 745 cajones vidriería, 43 id papel; Seré, 90 bultos vidriería y mercaderías varias; Gardes, 25 cajones lozas; F. Clarfeld, 26 id id; R. Richard, 90 id vidriería; Calderón, 65 id id; E. Retienne, 126 bultos droguería; Arduino, 29 fardos papel; Kruger, 489 bultos cristalería y lozas; Banco Alemán, 30 cajones papel; Vacena, 517 tirantes; R. Arredondo, 131 bultos cristalería; Unzué, 200 id alambre; Trager, 1600 rollos id; Maynthuzen, 100 barriles zinc; Descaux, 3000 bultos hierro; orden, 200 id mercaderías varias.

—

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Antonio López y Cia, 80 bolsas café; á Arduino, 1 cajón varillas para marcos; á O. Rothchild, 2 id casimir; á A. Carzmaga, 2 id sillas; á Favaro y Arregui, 1 fardo frazadas, 2 cajones tejidos algodón, 2 fardos gergones; á J. Mudd y Cia, 29 cajones ginebra; á C. Ortiz, 2 id droguería; á H. Trager y Cia., 8 fardos tabaco Bahía; á E. Villalonga, 1 casco cadenas.

Vapor nacional Rivadavia, de Montevideo, á D. Giuliani, con: á J. Quinterno, 268 colleras pescado, de tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Helios, de Salto, á Mensajerías Fluviales del Plata, con: á La Cargadora, 57 bolsas lana, 1 cajón cueros curtidos; á E. Villalonga, 9 id huevos, 7 jaulas aves, de tránsito para Montevideo, cargado.

Vapor oriental Tritón, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales del Plata, con: á P. Galcerán, 530 colleras pescado, y carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional La France, de Santa Fe, á A. Gardella, con: á Baerwind, Altgeld y Cia., 7755 bolsas lino.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

La acorazada, pailebot nacional, del Paraná, con 74 000 kilos carbón vegetal, á Falco y Chiesa.

Chiablera, pailebot nacional, del Paraná, con 92.000 kilos yeso en polvo á Falco y Chiesa.

Le Origine, goleta nacional, del Paraná, con 111,000 kilos carbón vegetal, á Falco y Chiesa.

Fratellanza, pailebot nacional de Conchillas, con 1563 bolsas lino con 105.071 kilos á Lahusen y Cª.

Eduardo, pailebot nacional, de Paysandú, con 2500 cueros vacunos salados con 75 000 kilos á H. Altgelt y Cª.

Balila, pailebot nacional, de las islas de San Fernando, con 180 carradas leña sauce, á Núñez y Cerro.

Buen Día, pailebot nacional, de la Colonia (E. O.), con 379 bolsas lino con 23717 kilos, á Bunge y Born.

Siempre Sorrentina, goleta nacional, de San Lorenzo, con 4100 bolsas trigo con 225500 kilos, 340 bolsas lino con 17000 kilos, á B. Altgelt y Cia.

Siempre Oliva, balandra nacional, de las islas San Fernando, con 70 carras leña sauce á A. Linari.

Leonor, balandra nacional, de las islas San Fernando, con 140 carradas leña sauce, á A. Linari.

Bello Monte Allegro, balandra nacional, de las islas San Fernando, con 250 carradas leña sauce, á A. Linari.

Caprera, balandra nacional, de las islas San Fernando, con 80 carradas leña sauce á A. Linari.

Nuevo Semóvile, balandra nacional, de Arroyo Seco, con 27.000 kilos papas, á A. Linari.

San José Viola Urquiza, bailebot nacional, del Uruguay, con 120,000 kilos leña en astillas á E. Gagliardo.

Isabelita, balandra nacional, del Rosario, con 5000 kilos papas, 9 cajones pasas y 500 docenas botellas vacías á E. Gagliardo.

Occidente, balandra nacional, de Gualeguaychú, con 140 carradas leña sauce á Maresca y Pardo.

Buenos Aires, pailebot nacional, de Campana, con 225 vigas madera con 12.150 metros cuadrados á Carbone Ibáñez y Sarsotti.

Bella Pellegrina Ultima, pailebot nacional, de Gualeguaychú, con 1500 hectólitros carbón de leña, y 16 000 astillas leña á Falco y Chiesa.

CONSULADOS

Consulado general argentino en Londres

—

Londres, Febrero 7 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir á V. E. una nota de los precios corrientes en el mes de Enero próximo pasado, de varios productos argentinos que se venden en este mercado.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración y aprecio — *Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Precios corrientes en el mercado de Londres de los artículos siguientes:

Astas, 17 s á 60 s por ciento.

Afrecho y afrechillo, 75 s á 77 s 6 d por tonelada.

Carne fresca de vaca, 2 1[2 s á 3 d 3,4 por libra.

Carne de carnero, 2 d á 2 d 1[4 id.

Ceniza y huesos, lib. est. 2.5.0 á 3.10.0 por tonelada.

Cerda colas, 7 d á 2 s 6 d por libra.

Cobre en barras, lib. est. 51.7.6 á 52 por tonelada.

Cueros salados de vaca, 4 1[2 d á 4 3[4 d por libra.

Cueros salados de novillo, 5 d por libra.

Cueros salados de potro, 8 s á 12 s 6 d id.

Cueros secos, 6 1[2 d á 8 d id.

Cueros lanares, 4 d á 5 d id.

Ganado en pie, novillos, lib. est. 13.17.0 cada uno.

Id id carneros, lib. est. 1.9.9 id.

Lino, 31 s 6 d á 32 s por 416 libras.

Lana sucia, Córdoba, 5 d á 6 d por libra.

Lana lavada, id, 7 d á 8 d por libra.

Maíz, 13 s 6 d á 13 s 9 d por 480 libras.

Plata en barras, 29 3[4 d por onza.

Sebo de saladero, 19 s 6 d á 22 s por 112 libras.

Trigo, 32 s por 480 libras.

Londres, á 7 de Febrero de 1897.—*Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

—

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE ENERO DE 1897, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre), libra 10 á 11 c.
Lana merino cruda Lincoln, id nominal, 16 c.
Id 1ª y 2ª, id 14 c.
Id 3ª, id 10 á 11 c.
Cueros secos (libre).
Buenos Aires, 20 á 23 lbs., lib. 17 á 18 c, nominal.
Córdoba, 20 á 23 id, lb. 18 á 19 c, id.
Santa Fe, 23 á 24, lb. 17 á 17 1[2 c, id.
Corrientes, id á id 17 á 17 1[2 c, id.
Montevideo, id á id, id 17 á 18 c, id.
Río Grande, 20 á 22 id, lb. 13 á 14 c, id.
Norte América, 20 á 25 id, lb. 14 á 15 y 1[2 c.
Centro América, 20 á 22 id, lb. 13 1[2 á 14 1[2 c.
Bahía, 17 á 20 id. lb. 11 á 12 c, nominal.
Méjico, 20 á 25 id, lb. 13 á 15 c.
Venezuela, 21 á 23 id; lb. 13 á 14 c.
Pieles varias (libre).
Cabra: Buenos Aires, lb. 30 á 31 c, nominal.
Idem Brasil, lb. 40 á 42 1[2 c.
Id escogidas, lb. 52 1[2 c.
Idem Méjico, lb. 36 á 40 c.
Idem Venezuela, escogidas, lb. 40 á 42 1[2 c.
Carpincho: Buenos Aires, de 3 1[4 lbs cada uno, 50 c, nominal.
Nutria, 90 c á $ 1.
Cerda (libre).
Argentina, lb. 21 á 24 c.
Rusia y Siberia, lb. 17 á 18 c.
Méjico, lb. 19 á 24 c.
Plumas de avestruz, lb. 45 á 60 c.
Huesos, ton. id 14 1[2 á 15 c.
Astas, íd., $ 60 á 110.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies, de New York, Boston y Portland, $ 20.
Pino blanco núm. 1. id id id, $ 30.
Pino blanco selecto, id id id, $ 42.
Pino blanco mejor, id id id, $ 50.
Flete por cargamento, $ 8 1[4.
Pino de tea de puertos del Sud, $ 10 á 10 1[2.
Flete por cargamento, $ 14 1[2 á 15.
Pino Spruce del Este, $ 11 á 12.
Flete por cargamento, $ 8 á 8 1[2.
Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.20.
Aguarrás en barriles, galón 26 á 27 c.
Id en cajas, id 28 c.
Kerosene de 150º, en latas, 89 [10 á 91[4 c.
Lote de 5000 cajas.
Trigo núm. 2 colorado, bushel de 80 lbs. 94 2[8 á 96 c.
Maíz amarillo, bushel de 56 lbs. 29 á 30 1[4 c.
Harina de trigo, barril de 196 lbs. $ 4.25 á 4.45
Id id superior, $ 5.00 á 5.25.
Heno, cada 100 lbs. 65 á 85 c.

Nueva York, Enero 31 de 1897.—*Félix L. de Castro*, vice-cónsul.

—

Consulado de la República Argentina en Cardiff

—

Cardiff, 1º de Febrero de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar á V. E. la nota mensual de los precios corrientes en este mercado, por los siguientes artículos que á continuación se detallan:

Novillos y vaquillonas superiores, 56 á 58 chelines el quintal.
Id 2ª clase, a 54 id.
Vacas y bueyes, 42 á 48 id.

Carneros superiores, 7 1[2 á 8 peniques la libra.

Ovejas y carneros pesados, 6 á 7 p id.

Cerdos superiores, 8[6 á 8[9 chelines las 20 libras.
Id 2ª clase, 7[9 á 8 id id.
Id 3ª clase, 7[3 á 7[6 id.
Lechones, 5 á 5[6 id.

Cueros vacunos: de bueyes, peso 95 libras arriba, 3 1[4 á 3 1[2 p libra.
Id 85 á 94 id, 3 1[8 á 3 1[4 p id.
Id 75 á 84 id, 2 3[4 á 3 p id.
Id 65 á 74 id, 2 5[8 á 2 3[4 p id.
Id 56 á 64 id, 2 1[2 á 2 3[4 p id.
Id 55 libras y menos, 2 1[2 á 2 5[8 p id.
Id de vaca pesados, 2 1[2 á 2 5[8 p id.
Id livianos, 2 1[2 á 2 5[8 p id.
Id cortados, á 2 p id.
Id de toros, 2 1[4 á 2 1[2 p id.

Cueros de caballo, superiores, 13 s cada uno.
Id 1ª clase, 10 s id.
Id 2ª, 7s6 id.
Id 3ª, 5 s id.

Cueros de ternero, 17 lb. arriba, 3 3[8 p libra.
Id 9 á 16 id, 4 1[2 p id.
Id livianos, 4 1[2 p id.
Id defectuosos, 3 3[4 p id.

Cueros de cordero superiores, 6[2 s id.
Id 1ª clase, 5[4 id.
Id id 2ª clase, 4[6 id.
Id id 3ª id, 3[8 id.
Id id 4ª id, 2[8 id.
Id id 5ª id, 2 id.

Cueros lanares marca X X X, 8[3s c[u.
Id id id X X, 7[2 id.
Id id id X, 6[2 id.
Id id id A I 5[2 id.
Id id id A, 4[id
Id id id B, 2[9 id.
Id id id C, 2[2 id.
Id id id D, 1[6 id.
Id id de Gales, 1[3 á 2[2 id.

Sebo marca B B, 1 3[8 p libra.
Id B M, 1 1[2 p id.
Id 2ª clase, 1 1[8 p id.
Id común, 3[4 p id.

Cereales — Trigos ingleses, (blanco) 31s las 496 libras.
Id id (colorado) 29s las 496 id.
Id cebada inglesa, 26s id 400 id.
Avena id, 19 las 312 id.
Harina id, 26[6 á 31[6 las 280 id.
Id de cebada, 97 la tonelada.
Salvado, 85 la id.

Los precios corrientes en este mercado de trigos, etc., importados de diferentes países extranjeros durante el mismo mes han sido los siguientes:

Trigos argentinos, 32s las 480 libras.
Id chilenos, 35 las 500 id.
Id rusos, 30|6 á 34 las 492 id.
Id de California, 33 á 33|6 las 500 id.
Id de Oregón 34 las 500 id.
Id de Walla, 31|6 á 32 las 500 libras.
Id de Australia, no se ofrece.

Cebada rusa, 15 las 400 libras.

Maíz argentino (amarillo), 13,6 las 480 libras.
Id id blanco, no se ofrece.
Id americano (mezclado), 12|9 á 13 las 480 id.
Id id Mar Negro, 16|9 á 17|3 las 492 libras.

Carbones para exportación.—Carbón de vapor superior, 11s la tonelada.
Id id segunda clase, 10|6 id.
Id id secos id, 9|9 á 10|3 id.
Id id de Monmouthshire, 9|6 á 9|9 id.
Id id segunda clase, 9 á 9|3 id.
Id id menudo superior, 5|9 á 6 id.
Id id id segunda clase, 5 á 5|3 id.
Id id id inferior, 4|6 á 4|9 id.
Id para cocinas, superior, 10|9 á 11 id.
Id id núm. 3, Rhondda, 11 á 11|3 id.
Id id id segunda clase, 10 á 10|3 id.
Id id id menudo, 8|3 á 8|6 id.
Id id núm. 2, Rhondda, 8|6 á 8|9 id.
Id id id segunda clase, 6|3 á 6|6 id.
Id id id menudo, 4|6 á 5 id.
Id en ladrillo, 10 á 10|6 id.
Id cock de fundición especial, 22|6 id.
Id id de horno, 14|6 id.

Madera—Postes de pinos franceses, 15|9 á 16|9 id.

Hierro—Mineral rubio, 14|6 á 14|9 id.
Id Tafua 14|6 á 14|3 id.

Carnes congeladas de la República Argentina—El 7 de Enero próximo pasado llegó el vapor «Zephyrus» con 2987 reses de carnero, 13 partes traseras de carnero y 15 partes delanteras de id.

El 20 del mismo mes descargó el vapor «Hornby Grange» 17003 reses de carnero 5005 partes traseras de id, 300 partes traseras de vaca y 300 partes delanteras de id; los dos cargamentos procedentes de la República Argentina.

Precios al por mayor: Reses de carnero, peniques, 2 1|2 libra.

Partes traseras de id, 3 id id.
Id id de vaca, 3 1|2 id id
Id delanteras de id 2 3|4 id id.

La existencia actual de carnes argentinas en el almacén frigorífico, es equivalente á 30000 reses de carnero.

Fletes para puertos de la República:
Buques á vapor, 17 á 19 la tonelada de carga.
Id á vela, 18 á 20 id.

Saludo á V. E. con la más alta consideración y respeto.—*B. H. Barth*, canciller encargado del consulado.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, tipografía, hojalatería, grabador, droguería y plomería.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el miércoles 24 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

V 24 M

—

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de placas de vidrio al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-M.

—

LICITACION

Se llama á licitación por el término de 15 días para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—*El Secretario.*

v.-24-M.

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de muelles en los puertos de La Paz y Diamante (Entre Ríos).

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 16 de Marzo próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 y 3 p. m.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1897.—*Alberto G. Dillón.*

v. 16 .M

—

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación número 2 de las domiciliarias del Hospital San Roque.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Abril de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-10-A.

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de ampliación de las domiciliarias en el nuevo hospital de niños.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8 a.

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en el corralón norte de limpieza de la municipalidad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-12-a.

—

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de movimiento, por el término de 48 horas, debiendo los interesados concurrir á la Dirección general de rentas á tomar los datos necesarios.

El día sábado 13 del corriente á las 2 p. m., se abrirán las propuestas en presencia del directorio de la repartición mencionada, escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.—*Eduardo de Ezcurra*, pro-secretario.

v-13 M.

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de 287 uniformes para los marineros de las aduanas y 64 vestuarios para guardacostas fuera de la capital, con arreglo á los modelos que quedan á disposición de los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el 5 0|0 del importe de la propuesta.

Las mismas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, en presencia del secretario, escribano mayor de gobierno y los licitadores que concurran, el jueves 18 de Marzo, á las 2 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-18-M

———

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884.—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A, números 80, 93, 318, 791, 830, 031, 1128, 1258, 1367, 1669, 1677, 1688, 1725, 1777.

Serie B, números 42, 76, 91, 118, 247, 306, 350, 361.

Serie C, números 74, 410, 514, 529 y 638.

Atrasados

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 802, 839, 926, 1030, 1078, 1186, 1350, 1629, 1636.

Serie B, números 69, 107, 180, 196, 206, 235, 261, 268, 280, 307, 360.

Serie C, números 298, 373, 422, 657, 703, 743.

Ley 5 de Enero de 1894.—(Deuda interna consolidada)

Serie A, números 8, 16, 21, 30, 110, 244. 271, 392, 537, 551, 608, 645, 684, 833, 855, 910, 912, 1071, 1084, 1092, 1139, 1170, 1216, 1226, 1275, 1348, 1380, 1422, 1538, 1554, 1604, 1679, 1696, 1702, 1738, 1752, 1766, 1871, 1902, 1933, 1972, 1980, 2115, 2210, 2216, 2260, 2272, 2418, 2458, 2476, 2496, 2512, 2572, 2588, 2720, 2877, 2914, 2912, 3040, 3064, 3113, 3211, 3232, 3239, 3244, 3316, 3397, 3471, 3505, 3555, 3606, 3653,

Serie B, números 8, 38, 71, 86, 89, 124, 130, 146, 212, 238, 300, 301, 361, 366, 375, 391, 419, 430, 435, 501. 514. 515, 546, 559, 588, 650, 677, 719, 755, 778, 805, 806, 815, 833, 841, 854.

Serie C, números 26, 39, 46, 74, 113, 161, 190, 199, 284, 294, 401, 446, 503, 512, 521, 870, 903, 916. 918. 1016, 1041, 1061. 1135, 1143. 1204, 1259, 1271, 1364, 1374, 1381, 1484, 1491, 1547, 1574, 1592, 1646, 1699, 1738, 1797, 1823, 1825, 1871.

Serie D, números 156, 304, 341, 363, 388. 419, 421, 493, 552, 598, 637, 928, 1059, 1076.

Atrasados

Serie A, números 93. 131, 187, 195, 277 283, 335, 396, 669, 722, 726, 730, 744, 838 839, 866, 875, 882, 889, 890, 908, 930, 931 969, 1060, 1069, 1142, 1165, 1195, 1208, 1392, 1414, 1441, 1507, 1514, 1611, 1621, 1682, 1716, 1721, 1728. 1811, 1820, 1829, 1872, 1879, 1880, 1897, 2059. 2068, 2110, 2127. 2157, 2159. 2206, 2273, 2329, 2336. 2423, 2412, 2469, 2474, 2484, 2510, 2514, 2601, 2606. 2628. 2685, 2689, 2731. 2757, 2809, 2833, 2995, 3034, 3076, 3087, 3163, 3166, 3176, 3475, 3527.

Serie B, números 4, 61, 102, 115, 118, 120, 145, 202, 224, 258, 298, 319 352, 385, 410, 517, 582, 615.

Serie C, números 1, 116, 319, 418, 434, 458, 590, 799, 810, 812, 846, 986, 1048, 1057, 1071, 1103, 1289, 1329, 1416, 1541, 1607.

Serie D, números 98, 102, 127, 370, 380, 389, 478, 496, 504, 556, 684, 688, 850.

Ley de 3 de Noviembre de 1887—(Sorteo de Noviembre 26 de 1896.)

Serie B, números 234, 543, 737, 869, 889, 1304.
Serie C, números 32, 392, 401, 508, 535.
Serie D, números 149, 176, 225.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina desde el día 3 al 12 del mes entrante.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-15-M.

Dirección general de estadística

—

Licitación para la impresión del Anuario de estadística correspondiente al año 1896.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 16 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1895, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de estadística correspondiente á 1895, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 0|0 del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1897.—*Amador Díaz*, secretario.

v-16-M

———

CAJA DE CONVERSION

—

Renovación de billetes y cange por monedas de nikel

Se avisa al público que la Caja de Conversión abrirá el día jueves 11 del corriente, una oficina para la renovación de billetes deteriorados y para canje de billetes de 0.05, 0.10 y 0.20 centavos por monedas de nikel del mismo valor.

Esta oficina funcionará en el local de la Caja de Conversión, San Martín 216, todos los días hábiles de 11 a. m. á 3 p. m.

Careciendo por el momento la Caja de billetes de cincuenta centavos, la renovación de estos billetes se avisará próximamente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Alberto Aubone*, secretario.

v-20-M

—

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

CONCURSO DE FRANCÉS (PARA PROFESORAS UNICAMENTE)

Llámase á concurso por el término de treinta días, para la provisión de los puestos de profesora de francés en las escuelas públicas de la capital, bajo el concepto de que la enseñanza será esencialmente práctica y adaptable aun á los primeros grados. Las interesadas podrán ocurrir á la secretaría para inscribirse é informarse de los puntos sobre los cuales versará la prueba. La inscripción se cerrará el día 30 de marzo próximo. Las pruebas serán recibidas por una comisión examinadora, compuesta de los siguientes profesores: doña Angela Menéndez, doña María G. Diaz, doña María Milthé Mesplé, don Aquiles Sioen y doctor A. Peyret. La clasificación se hará por medio de puntos cuyo máximo será 10, no considerándose aprobada la que obtuviera menos de 7.

El concurso tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, en el local y á la hora que la comisión designe oportunamente.—Febrero 27 de 1897.—*El Secretario.*

v-1º-A.

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor Presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.-10-A.

—

Comisión de cárceles y Casas de corrección de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar los artículos siguientes, con destino á la Penitenciaría, Casa correccional de mujeres y Casa correccional de menores, durante el corriente año: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, 1er. piso, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.—*Luis M. Palma* secretario.

v-1-8M.

—

Ministerio de Guerra y Marina

—

Secretaría de Guerra

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio proyectado para Colegio militar en el pueblo de San Martín (provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al 1 o/o del importe del presupuesto, que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Subsecretaría del Departamento de Guerra, de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-5-A.

—

Estado mayor del ejército

—

SECCIÓN JUSTICIA

El comisario instructor capitán don José H. Rosende, en la causa que por abandono de servicio sigue al alférez don Pedro Cortazar, del regimiento 12 de caballería de línea, por el presente edicto lo cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á que comparezca á la sección justicia del Estado mayor del ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Capital federal, Febrero 18 de 1897.—*Raimundo Dávila*, secretario.

v 18 M.

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una buceta que ha sido encontrada del otro lado del canal de Las Palmas y que se halla depositada en la subprefectura del Tigre.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 5 metros; manga, 1 metro 50 centímetros; puntal, 70 centímetros.

Previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.—*Luis García.*

v-13-M

—

AVISO:

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á (7) siete canoas, que han sido encontradas abandonadas, y que se hallan depositadas en la Subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Número 1

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, un m. 23 cent.

Número 2

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 18 cent.; puntal, 0 m. 27 cent.

Número 3

Eslora, 4 m. 94 cent.; manga, un m. 25 cent; puntal, 0 m. 29 cent.

Número 4

Eslora, 4 m. 38 cent.; manga, un m. 05 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 5

Eslora, 4 m. 97 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Número 6

Eslora, 4 m. 82 cent.; manga, un m. 17 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 7

Eslora, 6 m. 50 cent.; manga, un m. 12 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.—*Luis García.* v-20-M

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una balandra denominada «Flor del Río» que se encuentra abandonada y á pique frente al astillero del señor José M Ratto, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación son las siguientes: Eslora (10) diez metros con (8) ochenta y un centímetros, quilla (8) ocho metros (60) sesenta centímetros, manga (4) cuatro metros (25) veinticinco centímetros y puntal (1) un metro (40) cuarenta centímetros.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.—*Luis García.*